Ciudad y fecha:	Bogotá D.C.; 24 DE JUNIO DE 2026
Dependencia generadora:	AINBI – SULOG - DIALO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto Ley 1795 de 2000, establece que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, definiéndose la Sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo cual, alineado a lo descrito en el decreto ley enunciado se definió como misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial el "*Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC*".

Por lo cual, la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en "*Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC*", en consecuencia, la JEFSA efectúa una gestión integral encaminada a mantener la capacidad técnico-científica indispensable para la prestación de servicios de salud en los ESM FAC.

En el marco del proyecto de inversión para Diseño y Construcción de un Establecimiento de Sanidad Militar de Mediana Complejidad en la ciudad de Bogotá, se adquirió en la vigencia 2018 un TOMÓGRAFO (TAC) MODELO: AQUILION LIGHTNING y un RESONADOR MAGNÉTICO (RMN) MODELO: VANTAGE ELAN, de la casa matriz CANON (Toshiba). Por lo tanto, para garantizar su adecuada operatividad durante su vida útil, es necesario efectuar rutinas de mantenimiento preventivo, así como el cambio de repuestos de acuerdo a frecuencia de intervenciones, o producto de mantenimientos correctivos, situación que reconoce la Organización Mundial de la Salud en su documento técnico: "*Introducción al programa de mantenimiento de equipos médicos*", dado que menciona que en el mantenimiento preventivo se contemplan el reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan por la operación normal del equipo y/o finalizan su vida útil, asimismo, en lo que respecta al mantenimiento correctivo, para restaurar la integridad, seguridad o el funcionamiento de un dispositivo, se involucra en la mayoría de veces el cambio de componentes internos y periféricos del equipo médico.

En este aspecto, con el fin de garantizar que los equipos bajo responsabilidad de la JEFSA FAC se encuentren operativos dentro de los parámetros del fabricante en términos del riesgo sanitario, mediante el contrato No. 021-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 celebrado entre la Jefatura Salud y la firma Top Medical Systems, se brinda cobertura a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y los mantenimientos correctivos para el equipo de resonancia magnética y el tomógrafo marca Canon (Toshiba) del DMEFA, sin embargo, este contrato ampara únicamente mano de obra, dado que como se mencionó en los estudios y documentos previos del proceso citado se aclaró lo siguiente *"… se establece que para el presente año se realizará la contratación en dos partes, un contrato de mano de obra sin IVA y un contrato de repuestos los cuales se encuentran gravados a la tarifa general Impuesto Sobre las Ventas IVA del 19%.*", generando en consecuencia una necesidad imperativa de

contar con disponibilidad de repuestos para su utilización en caso de requerirse en las rutinas técnicas programadas (preventivas) o imprevistas (correctivas), con el fin mantener en constante operatividad los equipos biomédicos en mención, lo cual repercute directamente en las estadísticas de oportunidad y productividad del servicio de radiología.



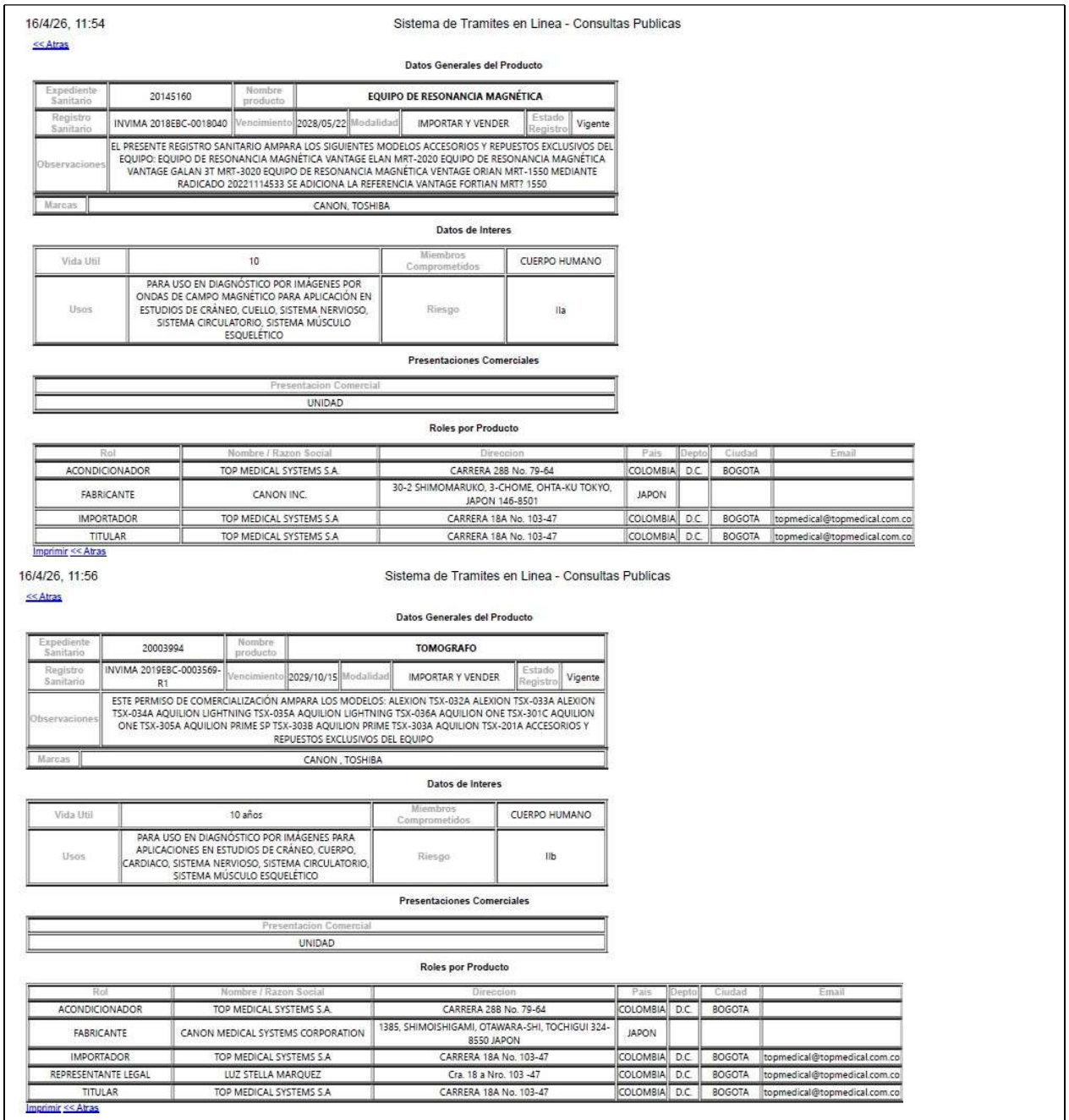
Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9179528
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27/01/2026 11:05:19 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	021-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí ◉ No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	2/02/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Imagen contrato electrónico SECOP II

Es importante indicar que conforme a la disponibilidad de los recursos asignados a la Jefatura Salud FAC, se efectúo de forma inicial la contratación del servicio de mantenimiento, y conforme al apoyo presupuestal obtenido se procede a adelantar el proceso de contratación de repuestos bajo la modalidad de suministro, toda vez que si bien se estima repuestos de uso frecuente en función de los tipos de rutinas de mantenimiento realizado, debido al flujo de trabajo de este tipo de tecnología, se pueden llegar a requerir diferentes tipos de repuestos, por lo que, las partes incluidas en el presente estudio previo como referencia corresponden a los elementos de más alta rotación para este tipo de equipos biomédicos, estos repuestos serán necesarios para llevar a cabo las visitas de mantenimiento preventivo y en dado caso para habilitar funcionalmente los equipos que de forma imprevista quedaran fuera de servicio.

En el mercado no se encuentra un proveedor diferente a TOP MEDICAL SYSTEMS SA para el suministro de repuestos, toda vez que es la empresa titular de los permisos de comercialización e importador de los equipos marca Canon (Toshiba) referencia Vantage Elan (RMI) y Aquilion Lightning (TAC) así como sus accesorios y repuestos, toda vez que la empresa cuenta la exclusividad de la casa fabricante de los equipos CANON TOSHIBA. Por lo que se encuentra justificada la contratación toda vez que los equipos requieren la adquisición de repuestos para su instalación tanto en rutinas preventivas de acuerdo a lo proyectado y cambio de partes en los mantenimientos correctivos, y de esta forma no afectar el alistamiento de los mismos logrando así mantener su vida útil.



16/4/26, 11:54 Sistema de Tramites en Linea - Consultas Publicas

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20145160	Nombre producto	EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA				
Registro Sanitario	INVIMA 2018EBC-0018040	Vencimiento	2028/05/22	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO: EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA VANTAGE ELAN MRT-2020 EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA VANTAGE GALAN 3T MRT-3020 EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA VENTAGE ORIAN MRT-1550 MEDIANTE RADICADO 20221114533 SE ADICIONA LA REFERENCIA VANTAGE FORTIAN MRT? 1550						
Marcas	CANON, TOSHIBA						

Datos de Interes

Vida Util	10	Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO
Usos	PARA USO EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES POR ONDAS DE CAMPO MAGNÉTICO PARA APLICACIÓN EN ESTUDIOS DE CRÁNEO, CUELLO, SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA CIRCULATORIO, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	Riesgo	IIa

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
UNIDAD

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ACONDICIONADOR	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	CARRERA 28B No. 79-64	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
FABRICANTE	CANON INC.	30-2 SHIMOMARUKO, 3-CHOME, OHTA-KU TOKYO, JAPON 146-8501	JAPON			
IMPORTADOR	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	CARRERA 18A No. 103-47	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	topmedical@topmedical.com.co
TITULAR	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	CARRERA 18A No. 103-47	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	topmedical@topmedical.com.co

Imprimir << Atras

16/4/26, 11:56 Sistema de Tramites en Linea - Consultas Publicas

<< Atras

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20003994	Nombre producto	TOMOGRAFO				
Registro Sanitario	INVIMA 2019EBC-0003569-R1	Vencimiento	2029/10/15	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS MODELOS: ALEXION TSX-032A ALEXION TSX-033A ALEXION TSX-034A AQUILION LIGHTNING TSX-035A AQUILION LIGHTNING TSX-036A AQUILION ONE TSX-301C AQUILION ONE TSX-305A AQUILION PRIME SP TSX-303B AQUILION PRIME TSX-303A AQUILION TSX-201A ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO						
Marcas	CANON , TOSHIBA						

Datos de Interes

Vida Util	10 años	Miembros Comprometidos	CUERPO HUMANO
Usos	PARA USO EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES PARA APLICACIONES EN ESTUDIOS DE CRÁNEO, CUERPO, CARDIACO, SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA CIRCULATORIO, SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO	Riesgo	IIb

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
UNIDAD

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ACONDICIONADOR	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A.	CARRERA 28B No. 79-64	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
FABRICANTE	CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION	1385, SHIMOISHIGAMI, OTAWARA-SHI, TOCHIGUI 324-8550 JAPON	JAPON			
IMPORTADOR	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	CARRERA 18A No. 103-47	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	topmedical@topmedical.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ STELLA MARQUEZ	Cra. 18 a Nro. 103 -47	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	topmedical@topmedical.com.co
TITULAR	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	CARRERA 18A No. 103-47	COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	topmedical@topmedical.com.co

Imprimir << Atras

Consulta permisos de comercialización INVIMA resonador y tomógrafo.
Fuente: https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp

En consecuencia, en el presente proceso se presenta la necesidad del suministro de repuestos para el tomógrafo y resonador marca Canon (Toshiba) del DMEFA, sin embargo, se aclara que durante la ejecución del contrato podrían surgir necesidades que sobrepasen el presupuesto inicialmente planteado, por consiguiente, la Jefatura

Salud efectuará la consecución de recursos y con el fin de aplicar el principio de economía se podrá adicionar el presente proceso.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

En el ámbito sanitario el Decreto 4725 del 2005, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social menciona: "*POST-VENTA DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CONSIDERADOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y SU MANTENIMIENTO. En la etapa de post-venta de los equipos biomédicos, la responsabilidad del funcionamiento del equipo es compartida entre el fabricante o su representante en Colombia para el caso de los equipos importados y el propietario o tenedor.*

En la etapa de postventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos, el fabricante o importador deberá ofrecer los servicios de verificación de la calibración, mantenimiento y aprovisionamiento de insumos y repuestos, así como la capacitación requerida tanto en operación como en mantenimiento básico del equipamiento. El tenedor será responsable del correcto funcionamiento del dispositivo médico considerado equipo biomédico, el cual deberá garantizarlo de manera directa o contratando los servicios del fabricante o el importador o con un tercero según los parámetros establecidos en el presente decreto.

El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento." Énfasis fuera de texto.

Por lo anterior, la Jefatura de Salud como responsable de la tecnología al servicio de los ESM FAC debe garantizar las condiciones de mantenimiento y disponibilidad de repuestos con el fin que por medio de rutinas preventivas y/o correctivas se garantice su operatividad dentro de los parámetros del fabricante, adicionalmente tomando en consideración que el tomógrafo presenta una clasificación de riesgo IIB, y el resonador magnético de IIa, y debido a la alta especificidad de este tipo de tecnología, tanto para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y la adquisición de repuestos, se debe realizar con la firma representante en Colombia de la casa fabricante.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DISPENSARIO MÉDICO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Dispensario Médico FAC, Edificio ESM – ARC FAC, ubicado en la carrera No. 58 # 9-67 en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del contrato y del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución hasta el 18 de diciembre de 2026

2.4 FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** conforme al suministro de repuestos, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo a los desembolsos realizados por parte del Tesoro Nacional y previa entrega de los bienes y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar, acompañándose para su pago de: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.

Notas:

- El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

- Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

- El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Los bienes entregados y facturados en el mes de diciembre se cancelarán en dicho mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, de lo contrario se constituirá en CUENTAS POR PAGAR 2026 pagaderas durante los primeros seis meses de la vigencia 2027.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI_____ NO _X___ N/A _____

Justificación:

No aplica

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: **Ver Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO**

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

A. Los repuestos suministrados deben ser nuevos, no repotenciados ni usados previamente y en empaque resistente a la contaminación, con el fin de evitar deterioro en el almacenaje, marca Canon y compatibles con los equipos que posee la JEFSA FAC.

B. Brindar garantía de los elementos como mínimo seis (6) meses por defectos de fabricación, después de su entrega a la Institución.
Para el caso del tubo de rayos X serán 12 meses siguientes a su instalación ó 100.000 rotaciones acumuladas, lo que ocurra primero. Se aplica la siguiente fórmula, válida durante los primeros 12 meses: De 0 a 10.000 rotaciones: 100% de garantía. De 10.000 a 100.000 rotaciones: ((100.000 - # rotaciones) / 100.000)* 100= % de garantía.

Por lo anterior deberá cambiar los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad de los mismos sin costo alguno para la Jefatura Salud FAC, de acuerdo a requerimiento del supervisor del contrato.

C. Realizar entrega en las instalaciones del Dispensario Médico FAC (Edificio ESM ARC FAC en Bogotá) de los repuestos solicitados por parte del supervisor del contrato en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la solicitud de la JEFSA FAC, el cual se podrá ampliar de acuerdo a comunicado emitido por el fabricante y la firma contratista en donde se informe el tiempo de duración de la importación, junto con la respectiva evidencia de la solicitud oportuna y despacho.

D. Mantener vigente los Registros Sanitarios INVIMA durante el tiempo de ejecución del contrato, para los ítems ofertados que así lo requieran de acuerdo a la legislación Nacional actual.

E. Efectuar la instalación de los repuestos suministrados como parte del servicio de mantenimiento contratado No. 021-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026 celebrado entre la JEFSA FAC y Top Medical Systems.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

• El oferente deberá presentar dentro de su oferta, Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos – CCAA - vigente, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 4725 del 2005 “Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social”.

• El oferente deberá presentar dentro de su oferta REGISTRO SANITARIO INVIMA, Permiso de Comercialización vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el nombre del producto del resonador magnético marca Canon (Toshiba) que ampare la referencia Vantage Elan y tomógrafo marca Canon (Toshiba) que ampare la referencia Aquilion Lightning con sus accesorios y repuestos.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Respecto a la seguridad de la información el suministro de bolsa de repuestos para los equipos biomédicos del Dispensario Médico FAC es inexistente en cuanto a la manipulación de datos relacionados sensibles acerca de la misionalidad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Jefatura Salud, en el componente de seguridad física en caso de ser requerido por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá diligenciar para sus empleados implicados en la prestación del servicio objeto del presente proceso el estudio de seguridad y entregar la documentación anexa como pre requisito para el ingreso a determinada Unidad Militar Aérea.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El oferente deberá presentar una certificación en donde se evidencie que cuenta con un contrato de aprovechamiento y tratamiento de disposición final de los residuos peligrosos que se generan en el cambio de repuestos objeto del presente proceso de acuerdo con lo descrito en la resolución 0851 de 2022 y el decreto 4741 de 2005.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

No aplica

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___NO __X__N/A

Condiciones de la visita: No aplica

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: _____NO: __X__Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

 SI: _____NO: __X__Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación: La finalidad de la adquisición de la bolsa de repuestos para resonador y tomógrafo es mantener el equipo operativo dentro de las especificaciones del fabricante, en este caso no incluye overhaul, mantenimiento recuperativo o repotenciación de los bienes a intervenir, por lo tanto, no generará un incremento de la vida útil o valor del bien.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: No aplica

N/A	N/A

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

En cumplimiento de la Directiva 34 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador deberá verificar si los bienes requeridos están catalogados o registrados en SICAD, dejando constancia de la consulta realizada en este numeral.

ÍTEM	Producto a contratar - Repuestos Tomógrafo	No. DE PARTE	CODIGO NOC
1	T-CONVERTER	PX73-17738*E GR1	No está catalogado
2	AC/CONTROL	PX71-08347 GR1	No está catalogado
3	INV/HV	PX71-08348 GR1	No está catalogado
4	*TUBO DE RAYOS-X	CXB-500B/1AE	No está catalogado
5	REF DET-ASSY	PX72-07110 GR2	No está catalogado
6	PWB GCIFA-D4	PX74-15303*A GR1	No está catalogado
7	OPCONTA	PX79-56824*F GR1	No está catalogado
8	CONTROL PWB	PX71-08349 GR1	No está catalogado
9	KGTSP	PX79-55126*F GR2	No está catalogado
10	PWB, SSCONT2	PX74-13586*B GR1	No está catalogado
11	PANEL-L-ASSY	PB77-38794*G GR1	No está catalogado
12	PANEL-R-ASSY	PB77-38795*G GR1	No está catalogado
13	ENCODER-ASSY	BX77-4369*B GR1	No está catalogado
14	ABP5SET	PX74-14874 GR1	No está catalogado
15	FUENTE THERMALTAKE 750	FT750W	No está catalogado

16	COLCHONETA (FABRICACION LOCAL)	COLCHONETA (FABRICACION LOCAL)	No está catalogado

ÍTEM	Producto a contratar - Repuestos Resonador Magnético	No. DE PARTE	CODIGO NOC
1	OCTAVE SPEEDER HEAD (MJAH-167A/S1)	CLM-98097	No está catalogado
2	OCTAVE SPEEDER SPINE (MJAS-167A/S1)	CLM-98098	No está catalogado
3	ATLAS SPEEDER BODY (MJAB- 167A/P1)	CLM-97572 -1	No está catalogado
4	SHOULDER SPEEDER (MJAJ-177A/S1)	CLM-97611-1	No está catalogado
5	4CH FLEX SPEEDER (MJAJ-197A/J1)	CLM-97812	No está catalogado
6	PDB (PORT3)	PM41-17780 -1	No está catalogado
7	DSM-E	BSM42-0790	No está catalogado
8	DFSM	PM42-02142*G -1	No está catalogado
9	MXSB	PM41-17778*A -1	No está catalogado
10	DEW SENSOR	CC43-00689-1	No está catalogado
11	REAR RF	BSM41-6110-1	No está catalogado
12	O2 MONITOR-ASSY	BSM47-0408*A -1	No está catalogado
13	RETRACTER-ASSY	PC46-00350*A -1	No está catalogado
14	F-70H	PM68-00125-1	No está catalogado
15	ADSORVER HC-10	BSM41-3154	No está catalogado
16	HDD-HOT-SP	BSM43-1845*A	No está catalogado
17	REFRIGERATOR (Cold Head)	PM68-00131 -1	No está catalogado
18	RETRACTER ASSY	PC46-00350*A -1	No está catalogado
19	MOTOR DRIVER	BSM46-0523	No está catalogado
20	ASGS - ASSY GRADIENT COIL	PM41-13530 -1	No está catalogado
21	PATIENT CALL, ASSY	BSM46-0372*B -1	No está catalogado
22	HOSE SENSOR PILLOW, RESP	BSM43-1475E	No está catalogado
23	WECG G03 MODULES	PM43-10454-1	No está catalogado

24	ECG LEAD	BSM43-1755E	No está catalogado
25	SP02 PROBE	BSM43-1759E	No está catalogado
26	HOST PC	PM43-10238*C GR2	No está catalogado
27	**BATTERY G05 (Consumible, se usan 3 para los "Gatings de ECG, respiración y periférico)	BSM43-1471E	No está catalogado
28	WB COIL	PM41-13614*E-1	No está catalogado
29	3250-PST-FRU	PM41-26478 GR1	No está catalogado
30	SATA BD-Drive	BSM43-2051	No está catalogado
31	SATA-HDD-HOT-SP	BSM43-1845*F	No está catalogado
32	SATA SSD HDD-IMAGE (D)	BSM43-2060	No está catalogado
33	SATA SSD (E)	BSM43-2061	No está catalogado
34	SATA SSD ©	BSM43-2050	No está catalogado
35	PRB3	PM43-10297*A GR1	No está catalogado
36	PATIENT CAMERA	BSM47-0431-1	No está catalogado
37	MOTOR DRIVER	BSM46-0523	No está catalogado
38	MOTOR ASSY	PC46-00900 1	No está catalogado
39	MAT	BSM41-6196*A	No está catalogado
40	PAD SET	PM41-09834*A GR1	No está catalogado
41	PAD	BSM41-6812	No está catalogado
42	PAD	BSM41-6813	No está catalogado
43	FOLDOVER/BRT	099-701-WT-20	No está catalogado
44	CLCABI-TACO-REF	BSM49-0909E*A	No está catalogado
45	CLCABI-TACO-MCC	BSM49-0910E*A	No está catalogado
46	CLCABI-TACO-GPS	BSM49-0911E*A	No está catalogado
47	CLCABI-TACO-GC	BSM49-0912E*A	No está catalogado
48	BATTERY	BSM68-e	No está catalogado

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Repuestos Tomógrafo

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
T-CONVERTER	01 Global	No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
AC/CONTROL		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
INV/HV		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
*TUBO DE RAYOS-X		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
REF DET-ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PWB GCIFA-D4		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
OPCONTA		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
CONTROL PWB		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
KGTSP		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PWB, SSCONT2		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PANEL-L-ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PANEL-R-ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
ENCODER-ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
ABP5SET		No Contratado	N/A	1	$ 45.721.704,00	0	$ 0
FUENTE THERMALTAKE 750		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
COLCHONETA FABRICACION LOCAL		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0

Repuestos Resonador

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
OCTAVE SPEEDER HEAD (MJAH- 167A/S1)	01 Global	No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0

OCTAVE SPEEDER SPINE (MJAS-167A/S1)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
ATLAS SPEEDER BODY (MJAB-167A/P1)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
SHOULDER SPEEDER (MJAJ-177A/S1)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
4CH FLEX SPEEDER (MJAJ-197A/J1)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PDB (PORT3)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
DSM-E		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
DFSM		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
MXSB		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
DEW SENSOR		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
REAR RF		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
O2 MONITOR-ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
RETRACTER-ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
F-70H		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
ADSORVER HC-10		No Contratado	N/A	1	$ 29.991.213,00	0	$ 0
HDD-HOT-SP		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
REFRIGERATOR (Cold Head)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
RETRACTER ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
MOTOR DRIVER		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
ASGS - ASSY GRADIENT COIL		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PATIENT CALL, ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
HOSE SENSOR PILLOW, RESP		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
WECG G03 MODULES	01 Global	No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
ECG LEAD		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
SP02 PROBE		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
HOST PC		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
**BATTERY G05 (Consumible, se usan 3 para los		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0

"Gatings de ECG, respiración y periférico)							
WB COIL		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
3250-PST-FRU		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
SATA BD-Drive		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
SATA SSD HDD-IMAGE (D)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
SATA-HDD-HOT-SP		No Contratado	N/A	0	$ 0	1	$ 16.128.789,95
SATA SSD (E)		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
SATA SSD ©		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PRB3		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PATIENT CAMERA		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
MOTOR DRIVER		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
MOTOR ASSY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
MAT		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
PAD SET		No Contratado	N/A	0	$ 0	1	$ 2.928.312,73
PAD		No Contratado	N/A	0	$ 0	1	$ 1.870.159,97
PAD		No Contratado	N/A	0	$ 0	1	$ 1.870.159,97
FOLDOVER/BRT		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
CLCABI-TACO-REF		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
CLCABI-TACO-MCC		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
CLCABI-TACO-GPS		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
CLCABI-TACO-GC		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0
BATTERY		No Contratado	N/A	0	$ 0	0	$ 0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1 TIPO DE CONTRATO: Suministro

3.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Causal que fundamenta la contratación directa: Selecciona con una X la causal aplicable.

- Urgencia manifiesta. _____
- Contratación de empréstitos_____
- Contratos interadministrativos _____
- Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición ____
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- Encargo fiduciario ___
- Inexistencia de pluralidad de oferentes. __**X**__
- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ___
- Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales _____
- Otra: _____ – ¿Cuál?: _____Descríbala de conformidad con lo dispuesto el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamento Jurídico - Justificación:

El tomógrafo y resonador ubicados en el Dispensario Médico FAC tienen clasificación de riesgo IIB de acuerdo a registro sanitario No. 2009EBC-0003569 y registro sanitario 2009DM-0003828 respectivamente, siendo en consecuencia considerados como equipos biomédicos de tecnología controlada, los cuales en el marco normativo actual cuentan con consideraciones especiales que se deben cumplir en la fase de post-venta de este tipo de dispositivos médicos, el Decreto 4725 del 2005 menciona en su artículo 38 parágrafo segundo, lo siguiente "*Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sólo podrán contratar el mantenimiento de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos de tecnología controlada con terceros, cuando éstos demuestran capacidad técnica para la prestación de este tipo de servicios. En este caso, los terceros serán los responsables del funcionamiento del equipo*".

Para efectos del objeto del presente proceso, la capacidad técnica para el suministro de repuestos en el ámbito sanitario es demostrado por medio de los permisos de comercialización (registros sanitarios INVIMA) que actualmente se encuentran vigentes, los cuales amparan la importación de equipos, accesorios y repuestos de tomógrafos, y resonadores marca Canon (Toshiba) de las referencias Vantage Elan (RMI) y Aquilion Lightning (TAC), tal como se muestra en el numeral 1.1.1 del presente documento, toda vez que los el titular e importador registrados en el permiso de comercialización / registro sanitario No., INVIMA2018EBC-

0018040 y No. INVIMA2019EBC-0003569-R1 es la empresa Top Medical Systems S.A., por lo que son los únicos que podrían importar este tipo de elementos al país.

Adicionalmente, la empresa citada cuenta con certificación de representación vigente para Colombia para promover, vender, instalar y mantener los tipos de equipos objetos de presente proceso (tomógrafo y resnador magnético), documento emitido por parte del fabricante de los equipos eso, con lo cual se garantiza por parte de la JEFSA FAC que la firma contratista cuenta con el respaldo de la casa matriz en cuanto a temas de asistencia técnica, y suministro de repuestos que se lleguen a requerir conforme avanza la ejecución del presente contrato, con lo cual se podría garantizar contar con la disponibilidad de repuestos a la mayor brevedad posible, conforme a los requerimientos que se generen producto de la prestación del servicio de mantenimiento.

La casa fabricante de los equipos propiedad de la Jefatura Salud es Top Medical Systems, que cuenta con certificación de signo distintivo TOSHIBA Leading Innovation cuya vigencia va hasta el 2028 y ampara "*máquinas y equipos médicos; aparatos para análisis médicos, como analizadores bioquímicos; equipos de imagen diagnóstica para fines médicos, como sistemas ct de rayos x, sistemas de ultrasonido para diagnóstico, sistemas de rayos x para diagnóstico, sistemas de imágenes de resonancia magnética (mri), sistemas de medicina nuclear, endoscopios; máquinas y equipos para terapia de ultrasonido; equipos e instrumentos para terapias de radiación*", sin embargo, esta empresa fue adquirida por Canon Medical Systems Corporation y en consecuencia el certificado de marca No. 356380 expedido por la Super Intendencia de Industria y Comercio se encontraba vigente hasta el 10-06-2018, y no registra renovación alguna, en función que a partir del 2018 se efectúo el cambio de nombre de TOSHIBA a CANON.

Por lo que, en virtud de lo anterior, en la actualidad para equipos con signo distintivo TOSHIBA utilizados en campo médico diagnóstico como lo es el TAC y RM se debe exigir la representación de la casa matriz CANON MEDICAL, situación que es evidenciable en la renovación del registro sanitario del tomógrafo ante el INVIMA, como en la carta de notificación de cambio nombre.

Al realizar el estudio de mercado se identificó una sola empresa en el país que cumple con este requisito, toda vez que la firma Top Medical Systems S.A es el representante exclusivo para Colombia en lo concerniente a promover, vender, instalar y mantener equipos médicos fabricados por Canon Medical Systems Corporation, como se evidencia en el numeral 5.1.2 Fundamento jurídico.



Canon
CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION

Made For life

Japón, 9 de diciembre de 2025
Our Ref. No: NX-AC924

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, domiciliada en 1385 Shimoishigami, Otawara-shi, Tochigi 324-8550, Japón, fabricante de los equipos de diagnóstico por imágenes marca CANON, certifica por el presente documento que TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., domiciliada en Carrera 18A No. 103-47, Bogotá, Colombia, es nuestro único distribuidor exclusivo en Colombia desde 1993 y cuenta con la debida autorización y capacidad para promover, vender y dar servicio técnico a dichos equipos.

TOP MEDICAL SYSTEMS S.A tiene una trayectoria de 32 años, con presencia de la marca CANON, antes TOSHIBA en el mercado nacional Colombiano.

Expresamos categóricamente que desautorizamos cualquier oferta o servicio de mantenimiento de tales equipos que no sean presentadas por TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., deslindando cualquier responsabilidad de ofertas realizadas por otra firma.

CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION, además declara solidariamente respaldar a TOP MEDICAL SYSTEMS S.A., en todo lo necesario con aspectos técnicos como administrativo.

Este certificado será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

a. Taniguchi

AKIRA TANIGUCHI
Group Manager
Latin American & Canada Group
International Sales & Strategy Division
Canon Medical Systems Corporation

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10726
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 13/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10726	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	80.000.000,00	Saldo x Comprometer:	80.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10626	Fecha Registro:	2026-04-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL RESONADOR MAGNÉTICO Y TOMÓGRAFO MARCA CANON (TOSHIBA) DEL DMEFA

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.04.13 10:14:27 -05'00'

Firma Responsable

5.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

ÍTEM	PRODUCTO A CONTRATAR - REPUESTOS TOMÓGRAFO	NO. DE PARTE	PRECIO DE REFERENCIA
1	T-CONVERTER	PX73-17738*E GR1	$11.020.590,00
2	AC/CONTROL	PX71-08347 GR1	$149.699.025,00
3	INV/HV	PX71-08348 GR1	$224.310.240,00
4	*TUBO DE RAYOS-X	CXB-500B/1AE	$389.844.000,00
5	REF DET-ASSY	PX72-07110 GR2	$6.731.235,00
6	PWB GCIFA-D4	PX74-15303*A GR1	$21.039.795,00
7	OPCONTA	PX79-56824*F GR1	$23.444.190,00

8	CONTROL PWB	PX71-08349 GR1	$131.840.100,00
9	KGTSP	PX79-55126*F GR2	$7.041.825,00
10	PWB, SSCONT2	PX74-13586*B GR1	$13.890.870,00
11	PANEL-L-ASSY	PB77-38794*G GR1	$26.550.090,00
12	PANEL-R-ASSY	PB77-38795*G GR1	$26.550.090,00
13	ENCODER-ASSY	BX77-4369*B GR1	$9.853.200,00
14	ABP5SET	PX74-14874 GR1	$48.987.540,00
15	FUENTE THERMALTAKE 750	FT750W	$897.260,00
16	COLCHONETA (FABRICACION LOCAL)	COLCHONETA (FABRICACION LOCAL)	$1.904.000,00

ÍTEM	PRODUCTO A CONTRATAR - REPUESTOS RESONADOR MAGNÉTICO	No. DE PARTE	PRECIO DE REFERENCIA
1	OCTAVE SPEEDER HEAD (MJAH- 167A/S1)	CLM-98097	$343.019.880,00
2	OCTAVE SPEEDER SPINE (MJAS-167A/S1)	CLM-98098	$238.875.840,00
3	ATLAS SPEEDER BODY (MJAB- 167A/P1)	CLM-97572 -1	$257.811.120,00
4	SHOULDER SPEEDER (MJAJ-177A/S1)	CLM-97611-1	$505.426.320,00
5	4CH FLEX SPEEDER (MJAJ-197A/J1)	CLM-97812	$123.298.875,00
6	PDB (PORT3)	PM41-17780 -1	$20.108.025,00
7	DSM-E	BSM42-0790	$138.828.375,00
8	DFSM	PM42-02142*G -1	$49.533.750,00
9	MXSB	PM41-17778*A -1	$41.383.440,00
10	DEW SENSOR	CC43-00689-1	$4.214.385,00
11	REAR RF	BSM41-6110-1	$49.223.160,00
12	O2 MONITOR-ASSY	BSM47-0408*A -1	$17.312.715,00
13	RETRACTER-ASSY	PC46-00350*A -1	$77.176.260,00
14	F-70H	PM68-00125-1	$230.452.425,00
15	ADSORVER HC-10 (SE DEBE REEMPLAZAR OBLIGATORIAMENTE ANTES DEL 30/09/2024 POR FIN DE VIDA ÚTIL)	BSM41-3154	$32.917.885,00
16	HDD-HOT-SP	BSM43-1845*A	$14.983.290,00
17	REFRIGERATOR (COLD HEAD)	PM68-00131 -1	$300.779.640,00

18	RETRACTER ASSY	PC46-00350*A -1	$77.176.260,00
19	MOTOR DRIVER	BSM46-0523	$14.983.290,00
20	ASGS - ASSY GRADIENT COIL	PM41-13530 -1	$873.936.000,00
21	PATIENT CALL, ASSY	BSM46-0372*B -1	$2.265.165,00
22	HOSE SENSOR PILLOW, RESP	BSM43-1475E	$2.388.330,00
23	WECG G03 MODULES	PM43-10454-1	$26.550.090,00
24	ECG LEAD	BSM43-1755E	$13.585.635,00
25	SP02 PROBE	BSM43-1759E	$20.804.175,00
26	HOST PC	PM43-10238*C GR2	$141.934.275,00
27	**BATTERY G05 (CONSUMIBLE, SE USAN 3 PARA LOS "GATINGS DE ECG, RESPIRACIÓN Y PERIFÉRICO)	BSM43-1471E	$3.871.665,00
28	WB COIL	PM41-13614*E-1	$145.816.650,00
29	3250-PST-FRU	PM41-26478 GR1	$164.452.050,00
30	SATA BD-DRIVE	BSM43-2051	$10.088.820,00
31	SATA SSD HDD-IMAGE (D)	BSM43-2060	$16.225.650,00
32	SATA SSD (E)	BSM43-2061	$33.227.775,00
33	SATA SSD ©	BSM43-2050	$10.945.620,00
34	PRB3	PM43-10297*A GR1	$12.653.865,00
35	PATIENT CAMERA	BSM47-0431-1	$14.281.785,00
36	MOTOR DRIVER	BSM46-0523	$14.983.290,00
37	MOTOR ASSY	PC46-00900 1	$13.660.050,00
38	MAT	BSM41-6196*A	$3.700.305,00
39	PAD SET	PM41-09834*A GR1	$7.132.860,00
40	PAD	BSM41-6812	$2.720.340,00
41	PAD	BSM41-6813	$10.169.145,00
42	FOLDOVER/BRT	099-701-WT-20	$749.700,00
43	CLCABI-TACO-REF	BSM49-0909E*A	$4.487.490,00
44	CLCABI-TACO-MCC	BSM49-0910E*A	$3.930.570,00
45	CLCABI-TACO-GPS	BSM49-0911E*A	$5.612.040,00
46	CLCABI-TACO-GC	BSM49-0912E*A	$5.612.040,00
47	BATTERY	BSM68-e	$2.334.780,00

NOTA: El valor de adjudicación del presente proceso será hasta agotar presupuesto oficial de la entidad y/o abarcar la necesidad real de la entidad.

5.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y

los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros fijados por la Ley.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa general del Impuesto Sobre la Ventas (IVA) del 19%, sin embargo, se tendrá en cuenta la naturaleza de la persona natural o jurídica.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

DOCUMENTOS TECNICOS EXIGIDOS

- El oferente deberá Adjuntar dentro de su propuesta la carta de representación exclusiva para Colombia, con el aval de promover, vender, instalar y mantener los equipos objetode presente proceso, emitida por parte de CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION.

- El oferente deberá presentar dentro de su oferta, Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos – CCAA - vigente, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 4725 del 2005 “Todos los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos deberán cumplir con los requisitos de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento, los cuales serán establecidos por el Ministerio de la Protección Social”.

- REGISTRO SANITARIO INVIMA: Permiso de Comercialización vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el nombre del producto del resonador magnético marca Canon (Toshiba) que ampare la referencia Vantage Elan y tomógrafo marca Canon (Toshiba) que ampare la referencia Aquilion Lightning con sus accesorios y repuestos.

 - **REQUISITOS ECONÓMICOS**

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.
ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. <u>CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:</u>

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta.

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismo, la cual se presentará de manera transaccional en la plataforma SECOP II.

D. Formulario discriminado de IVA: El oferente deberá presentar Formulario discriminado el porcentaje de IVA aplicable.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*." [1]

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

- **REQUISITOS JURÍDICOS**

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS
Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. • Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. • Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279	Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los

ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).	documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. □ Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se

deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la Republica.

Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización tratamiento de datos personales
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- Autorización consulta delitos sexuales
- Certificación existencia situaciones de control

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b.) En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c.) NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d.) Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.
(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 % del valor del contrato	Desde la firma digital del contrato y hasta su liquidación
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato, por un (01) año más contado a partir del acta de recibo final a satisfacción

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: No aplica.

10. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el "***ACTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS***" y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se seleccionó a:

Proponente	TOP MEDICAL SYSTEMS SA
Representante Legal	Jaime Alberto Camargo Muñoz
Dirección/Ciudad	Carrera 18ª No 103 – 47

Teléfono	8053992 / 3134553957
Correo Electrónico	contratos@topmedical.com.co
Justificación	Representante de la marca en Colombia, autorizada para registrar, importar, distribuir, vender y comercializar en Colombia productos y servicios técnicos de CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Acta verificación documentos para Proveedor Único o Exclusivo	X

FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO	CT. DIANA MARIA HUERTAS CASTRO
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T2.JULIAN SNAIDER OSORIO VANEGAS	CTO. DANIEL RIVERA CANCHILA
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO	
Comité Estructurador Jurídico	